



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 04 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 45 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PERÍODO DEL 03 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PERÍODO DEL 03 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76, 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 15 DE LA LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece que, "Las personas propietarias de vehículos nuevos deberán inscribirse al **Registro Estatal de Contribuyentes y pagar el impuesto, dentro de los treinta días siguientes al de su adquisición o importación definitiva**; mientras que las personas propietarias o tenedores de vehículos usados, nacionales, de procedencia extranjera e importados, pagarán el impuesto conforme a lo siguiente:

a) Las personas contribuyentes propietarias o tenedores de **vehículos usados** e inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la entidad, pagarán mediante declaración, el impuesto por año de calendario **durante los tres primeros meses**".

Que los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

Que el artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y el 44 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para conceder estímulos fiscales.

Que el presente Acuerdo permitirá al gobierno del estado, agilizar la depuración y actualización en gran medida del padrón de personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que conforme a las atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo y por ser de interés público, y además de no afectar al patrimonio familiar, los estímulos fiscales a los Derechos por Servicios proporcionados por las autoridades de transportes contemplados en el artículo 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, están dirigidos para las y los contribuyentes propietarios de unidades del servicio público de transporte, en los porcentajes que se determinan en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PERÍODO DEL 03 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal del **90%** a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte, del pago de recargos, y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del ejercicio fiscal actual y anteriores.

Artículo Segundo. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte correspondientes del ejercicio fiscal actual y anteriores, contemplados en el Artículo 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del **75%** en los conceptos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero	
Concepto	Fundamento
Renovación anual: Todo tipo de servicios, excepto autos en renta sin chofer.	Capítulo V, Artículo 106, Fracción III, inciso C), numeral 1.

Revista electromecánica.	Capítulo V, Artículo 106, Fracción IV, inciso A), numeral 1.
Revista de confort.	Capítulo V, Artículo 106, Fracción IV, inciso A), numeral 2.
Refrendo anual de matrícula.	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso B).
Transferencia de concesión: taxis, mixto doméstico, autobús y microbús.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 1.
Transferencia de concesión: materialistas de carga, mixto de ruta y mudanzas.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 3.

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero	
Concepto	Fundamento
Transferencia de concesión: pipas y grúas.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 4.
Reposición por extravío, robo, deterioro o canje de placas.	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso A), numeral 2.
Alta de vehículo.	Capítulo V, Artículo 106, fracción II, inciso C)
Baja de vehículo.	Capítulo V, Artículo 106, fracción II, inciso D)
Reposición de holograma y tarjeta de circulación.	Capítulo V, Artículo 106, fracción II, inciso K)
Sustitución de vehículos mensualmente.	Artículo 106, fracción II, inciso G)

Artículo Tercero. La procedencia de los estímulos otorgados en los Artículos Primero y Segundo, queda sujeta a que las y los contribuyentes comprueben que el vehículo se encuentra dado de alta ante el Registro Público Vehicular del Estado de Guerrero (**REPUVE**), la documentación presentada estará sujeta a análisis y comprobación, de los datos asentados en la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia del 03 de junio al 30 de septiembre del 2024.

Segundo: Aquellos vehículos del servicio Privado que causen alta al servicio Público de Transporte, y tengan adeudos en el pago de la tenencia o uso de vehículos, derechos y accesorios, deberán pagar como particulares hasta el ejercicio fiscal 2023, y el ejercicio fiscal 2024, lo pagarán como servicio Público de Transporte, de conformidad a lo establecido en el capítulo a la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y las disposiciones aplicables de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Cuarto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de mayo del año 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

